

5536/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior
Servicio de Régimen Interior y Administración Local

A N U N C I O

Por Resolución de Presidencia número 397 de 26 de marzo de 2012, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Seguimiento, se han aprobado modificaciones en el texto del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Registro de documentos "Convenio 060 Extendido" que afectan a los apartados g y e de su cláusula quinta.

De conformidad con la citada resolución, habiendo transcurrido tres meses desde la aprobación sin que ninguno de los Ayuntamientos adheridos al citado Convenio hayan denunciado la decisión adoptada o comunicado acuerdo al respecto, se entiende aprobada la modificación y se procede a la publicación del texto íntegro del Convenio con su nueva redacción.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE ALMERÍA,
EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS
(060 EXTENDIDO)

El art. 38.4.b de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que los escritos, solicitudes y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, y en los de las Entidades que forman la Administración Local; en este último caso, sólo cuando se hubiere suscrito el oportuno convenio.

Para facilitar al ciudadano la presentación de escritos, la Administración del Estado firmó en su día con las Entidades Locales los llamados Convenios de Ventanilla Única, que permitían la presentación de escritos dirigidos a aquella en los registros de tales Entidades.

Estos Convenios pretendían también llegar a la interconexión entre los distintos sistemas o aplicaciones de Registro.

En 2006 se dan por finalizados y dan paso a un proyecto más amplio que, bajo la denominación genérica de "Red 060 de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano", posibilita la colaboración entre las Administraciones a través de tres niveles de integración de oficinas: un primer nivel de recepción y registro, un nivel intermedio de atención al ciudadano y un nivel avanzado de prestación de servicios integrados.

Conforme a este proyecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración General del Estado firman, en fecha 2 de febrero de 2006, un Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, al cual se han adherido la Diputación Provincial y la mayoría de las Entidades Locales de la Provincia de Almería, al menos en el nivel primario.

Ello significa que, actualmente, los ciudadanos pueden presentar en los registros de la mayoría de las Entidades Locales de la Provincia, escritos dirigidos a los órganos y organismos de la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía. Sin embargo, no pueden presentar, en esos mismos registros, escritos dirigidos a la Diputación, a otros Ayuntamientos y a cualquier otra Entidad Local de la misma provincia.

Las Entidades Locales que se adhieren al presente Convenio manifiestan su voluntad de facilitar a los ciudadanos la presentación de los documentos que éstos les quieran dirigir en las oficinas de registro de cualquiera de ellas, así como su voluntad de posibilitar la interconexión entre sus aplicaciones de registro, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Este Convenio tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- OBJETO

El convenio tiene por objeto

- Permitir la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Entidades Locales de la Provincia de Almería adheridas al Convenio, en los registros generales de cualquiera de tales Entidades Locales.

- La interconexión o intercomunicación entre las aplicaciones que soportan los Registros Generales de las Entidades adheridas.

- Fomentar la implantación de la Administración electrónica en la provincia.

TERCERA.- SUJETOS

Podrán adherirse a este convenio las Entidades Locales de la provincia de Almería, así como las Entidades institucionales dependientes de aquellas, que se hayan adherido al Convenio Marco de cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de comunicaciones y servicios de teleadministración, así como la Diputación Provincial en su calidad de Entidad gestora de la Red.

CUARTA.- COMPROMISOS

Las Entidades adheridas a este convenio, se comprometen a:

1º.- Permitir la presentación en su Registro General de escritos, solicitudes y comunicaciones que en ellos se presenten y que vayan dirigidas a los órganos de cualquiera de las demás Entidades adheridas.

2º.- Remitir los documentos registrados a la Entidad destinataria utilizando medios seguros, con garantías y con la mayor brevedad.

3º.- Proporcionar al resto de Entidades adheridas al convenio, información sobre los órganos, oficinas de registro y procedimientos o trámites propios de su organización, que pueda ser necesaria para atender al ciudadano a nivel de registro de documentos.

4º.- Utilizar la misma aplicación y sistema de Registro, que se prestará como un servicio de teleadministración más de los incluidos en el Convenio Marco de cooperación y mantenimiento de la Red Provincial de comunicaciones.

5º.- Simplificar los procedimientos, en particular en cuanto a la presentación de documentación adjunta a las solicitudes, sustituyéndose en lo posible por declaraciones responsables o documentos similares.

6º.- Normalizar los modelos presentación

7º.- Coordinar las medidas referidas a los puntos anteriores a través de los instrumentos de cooperación que prevén este Convenio y el Convenio Marco de cooperación y mantenimiento de la Red Provincial de comunicaciones.

QUINTA.- FUNCIONAMIENTO**a) Sujeto y objeto de la presentación**

Los ciudadanos podrán presentar escritos, solicitudes o comunicaciones que vayan dirigidos a órganos de cualquiera de las Entidades adheridas a este Convenio, en el Registro General de cualquiera de las demás Entidades también adheridas al Convenio.

b) Lugares de presentación

Los ciudadanos podrán presentar documentos en cualquiera de las oficinas de registro con atención presencial que formen parte del Registro General de las Entidades adheridas, con las condiciones establecidas por la normativa de registro propia de cada Entidad, en cuanto a horarios de atención al público y calendario de días hábiles e inhábiles.

A estos efectos, las Entidades adheridas deben cumplir con la obligación general de dar publicidad de las oficinas de registro presencial de que dispongan y de sus horarios de atención al público.

c) Forma de presentación

La presentación de documentos en las oficinas de registro de las entidades adheridas a este convenio se regirá por:

- las normas aplicables al registro de documentos en las Entidades Locales (expedición de recibos, compulsas de documentos complementarios a una solicitud, contenido de los asientos y demás de aplicación)

- Por las normas propias del Registro General de la Entidad a la que pertenezca cada oficina, sin perjuicio de las especificaciones que se acuerden para la Red Provincial.

- En su caso, por las normas aplicables al procedimiento de que se trate.

En todo caso, las oficinas de registro no podrán admitir aquellos escritos, solicitudes o comunicaciones que no sean documentos originales o que no contengan completa, al menos, la siguiente información:

- Entidad Local destinataria.

- Identificación del interesado, sistema de notificación elegido y, en su caso, dirección a efectos de notificaciones.

- Expresión clara de la petición, solicitud o comunicación en que consiste el documento que se registra.

En lo posible, se facilitarán a los ciudadanos modelos normalizados para la presentación en registro.

d) Efectos de la presentación

La fecha de entrada en la oficina de registro en que se presente un escrito, solicitud o comunicación tiene plena validez a efectos de cumplimiento de plazos imputables al ciudadano.

Corresponde a la oficina de registro destinataria de un documento resolver los casos en que, según las normas de registro propias de su Entidad, no sea posible admitir la entrada del documento en su Registro General, y comunicar esta circunstancia al interesado.

Corresponde al órgano destinatario de un documento, solicitar la subsanación de los defectos que, en su caso, pueda tener el escrito o la solicitud.

e) Archivo y remisión de documentos en formato papel

A fin de aumentar la eficiencia del sistema de registro, en los asientos de entrada se deberá anexar copia electrónica, cotejada por el funcionario de registro, del documento papel del que se hace entrega.

La Entidad en la que se presente el documento en formato papel, será la encargada de archivar y custodiar el documento en dicho formato, de manera que la Entidad destinataria, en principio, sólo trabajará con la copia electrónica cotejada que tendrá los mismos efectos que el original.

Solo se remitirán en formato papel los documentos presentados cuando así lo aconsejen sus características o formato especial. En este caso deberá añadirse esta observación en el resumen o en los datos adicionales del asiento.

Las normas de presentación de documentos de cada Entidad podrán contemplar la exigencia o conveniencia de presentar los documentos en determinados formatos electrónicos normalizados.

El sistema de archivo del documento papel, deberá cumplir todos los requisitos exigibles al archivo de documentos de la Entidad, así como los que se aprueben de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de Diputación. Igualmente, deberá permitir localizar de inmediato un documento por su número de registro de entrada, y asegurará la conservación de los documentos durante cinco (5) años.

Las copias electrónicas se archivan como documentos adjuntos al asiento de registro, en la base de datos del Registro.

La Entidad destinataria de los documentos podrá solicitar a la Entidad que realiza el registro inicial que le remita un documento original concreto en formato papel en cualquier momento, si media requerimiento judicial, o anualmente todos los registrados hasta una fecha. La solicitud se realizará de forma que deje constancia de la misma y deberá atenderse en el plazo de dos días hábiles. La remisión se realizará por el medio que asegure la recepción por la Entidad destinataria, acompañada con una relación en la que consten los números de registro de los documentos remitidos, firmada por el encargado de la Oficina que los custodiaba y registrada de salida en la Entidad remitente.

f) Interconexión de registros

Las Entidades adheridas a este convenio utilizarán una misma aplicación o soporte informático, que garantice la interconexión o intercomunicación entre sus Registros.

Este soporte informático será suministrado, como uno más de los servicios de teleadministración, por la Diputación Provincial de Almería en su calidad de Entidad Gestora del Convenio Marco para cooperación y mantenimiento de la Red Provincial.

La interconexión permitirá que las Entidades destinatarias de un escrito registrado en otra Entidad puedan acceder a la información sobre el mismo en tiempo real, independientemente de la recepción física del escrito.

En ningún caso la interconexión podrá significar ingerencia en los Registros Generales de otras Entidades, ni acceso por parte de una Entidad a otra información que no sea la de los asientos correspondientes a los escritos de los que es destinataria.

g) Coordinación

Una Comisión Técnica de Seguimiento constituida por los representantes designados para ello por las Entidades adheridas al Convenio Marco para la cooperación y mantenimiento de la Red Provincial y a este Convenio, revisará el contenido del mismo, lo actualizará periódicamente y podrá establecer instrucciones concretas relativas al registro de documentos.

La Diputación Provincial de Almería actuará como coordinadora de la Comisión y recogerá las sugerencias que en el ámbito del registro de documentos, planteen los adheridos.

Para llevar a cabo las actualizaciones del texto del Convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento deberá informarlas favorablemente y elaborar una propuesta definitiva que se tramitará como modificación del Convenio por la Diputación de Almería.

El acuerdo de modificación se remitirá a las entidades adheridas para que, en el plazo máximo de tres meses, adopten acuerdo o resolución aprobando la modificación, y así lo comuniquen a la Diputación Provincial.

Será necesaria la aprobación de la mayoría de las entidades adheridas, expresamente o por silencio positivo transcurrido el plazo sin comunicar el acuerdo o resolución adoptado.

Una vez aprobada la modificación, la Diputación procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aquellas entidades que no estén conformes con la decisión adoptada, podrán denunciar el Convenio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Las Entidades Locales interesadas aprobarán la adhesión a este Convenio Marco por el órgano competente y remitirán certificación del citado acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, para su depósito y alta en el sistema, junto con anuncio relativo a la adhesión para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos del presente Convenio comenzarán desde el día siguiente a aquel en que se publique la adhesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El plazo de vigencia finalizará a 31 de diciembre del año natural. Este plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales.

El Convenio se extinguirá por denuncia expresa que deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción. La extinción será también objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 17 de julio de 2012.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.